

ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

Siendo las **10:00** horas del día 11 de febrero del 2026; reunidos en la sala de cabildo, ubicado en el Palacio Municipal de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, con domicilio en calle 66 S/N entre 65 y 67 de la colonia Centro; los miembros del Honorable Ayuntamiento 2024-2027, integrado por los Ciudadanos: la C. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, presidenta Municipal; el C. Mario Didier Aguilar Ramírez, Síndico Municipal; la C. María Juliana May Esquivel, Primera Regidora; el C. Marco Antonio Carballo Tadeo, Segundo Regidor; la C. Liliana Guadalupe Ojeda Arana, Tercera Regidora; la C. Marytere Anahí Maldonado Chulim, Quinta Regidora; el C. Brayan Manuel Sierra Barrios, Sexto Regidor; la C. María Luisa Poot Ek, Séptima Regidora; la C. Jessica Itzel García Be, Octava Regidora, y el C. Elías Be Cituk, Noveno Regidor procedieron a iniciar la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo bajo el siguiente orden del día:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
4. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CUIDADOS "MUJERES HEROICAS".
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

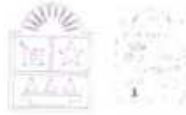
PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. El C. Hugo Salvador Flores Vega, secretario general, dio el pase de lista. Habiendo la inasistencia del C. Miguel Ángel Martínez González, Cuarto Regidor. Por lo que se determinó la existencia del Quórum legal para sesionar válidamente.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. La presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, instaló formalmente la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria, siendo las 10:56 horas del 11 de febrero del 2026, con fundamento en el artículo 40 Fracción Primera del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. El C. Hugo Salvador Flores Vega, secretario general, dio lectura al orden del día, la presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís sometió a votación el orden del día **siendo aprobada por Mayoría en votación económica.**

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CUIDADOS "MUJERES HEROICAS".





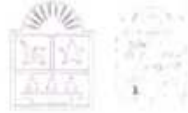
La presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, concede el uso de la voz a la ING. Dulce Ivette Pat Puc.

ING. Dulce Ivette Pat Puc: Muy buenos días, honorable cabildo, con permiso de la presidenta y a toda la ciudadanía que hoy nos acompaña, a través de la transmisión, hoy se presenta las reglas de operación que el año pasado en el ejercicio fiscal se llevó a cabo este primer programa municipal y que hoy se presentan nuevamente como ustedes también sabrán, para el ejercicio del gasto público para este 2026, si bien no hay modificaciones puntuales, pero sí es necesaria el seguimiento y que este año se dará un mayor énfasis a las brigadas en las comunidades, esto después de un análisis con el equipo del sistema DIF y junto con todos los integrantes, recordando que este programa aborda dispersiones económicas que es muy importante, porque reconoce el trabajo reenumerado de las mujeres, pero que también es un programa transversal donde erradicar las violencias sistemáticas que viven las mujeres en las comunidades y el municipio, si bien, a través de recursos humanos, a través de las actividades de los talleres de reflexión a la acción de las nuevas masculinidades encargadas por esta unidad administrativa, son muy importantes, así igual las brigadas que se llevan a cabo por las diferentes coordinaciones y unidades administrativas del municipio que llevan temas de salud sexual reproductiva, talleres de violencias, pero también servicios sobre autocuidado para las mujeres, este programa hay que reconocer y recalcar que es el primer programa que se realiza a nivel municipal, por ello es importante enfatizar sobre este programa y que la corte interamericana de derechos humanos en el 2025, a través de una lucha también de organizaciones de sociedad civil y que la presidenta también impulse en su gobierno en el 2025, se reconoce por primera vez y el estado mexicano lo ratifica en sus tratados internacionales para crear políticas públicas, por eso es muy importante que también esos programas orientados y desarrollados con perspectiva de derechos humanos de género y sobre todo justicia social pues sea una realidad y que den continuidad a los trabajos que encabezan ustedes como cabildo y la presidenta municipal, en sí la regla de operación no hacen grandes modificaciones, sin embargo es importante la renovación para la aplicación para este ejercicio fiscal 2026.

La presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís: los compañeros es nada legal y protocolario para la aplicación del recurso que llevará mujeres heroicas, el programa en sus reglas de operación todo está debidamente investigado basado en artículos leyes y todo eso que se tiene que considerar y también hay quienes dentro de las primeras 500 no cumplían o ya no cumplen con los requisitos y bueno también serán espacios nuevos ocupar con los mismos con la misma convocatoria los mismos requisitos para quienes así lo consideran después de esta aprobación se hará la convocatoria para que los próximos días sea publicada y cualquiera pueda, a través del DIF hacer estos registros que ellos van a llevar cuidadosamente porque repito las reglas de operación cambian del 2025 al 2026

(SE ANEXA DOCUMENTO DE LAS REGLAS DE OPERACION AL FINAL DEL ACTA)





Al término, la presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, sometió a votación de manera nominal, la propuesta fue **votada y aprobada por Mayoría**.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CLAUSURA DE LA SESIÓN. La presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, clausuró la sesión siendo las **11:04** horas del 11 de febrero del 2026.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN:

A T E N T A M E N T E

**CD. FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, A 11 DE FEBRERO DEL 2026
EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**C. MARICARMEN CANDELARIA HERNANDEZ SOLIS
PRESIDENTA MUNICIPAL**

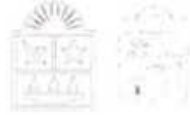
**C. MARIO DIDIER AGUILAR RAMIREZ
SINDICO MUNICIPAL**

**C. MARÍA JULIANA MAY ESQUIVEL
PRIMERA REGIDORA**

**C. MARCO ANTONIO CARBALLO TADEO
SEGUNDO REGIDORA**

**C. LILIANA GUADALUPE OJEDA ARANA
TERCERA REGIDORA**





C. MARYTERE ANAHI MALDONADO CHULIM
QUINTA REGIDORA

C. BRAYAN MANUEL SIERRA BARRIOS
SEXTO REGIDOR

C. MARIA LUISA POOT EK
SEPTIMA REGIDORA

C. JESSICA ITZEL GARCIA BE
OCTAVA REGIDORA

C. ELIAS BE CITU
NOVENO REGIDOR

C. HUGO SALVADOR FLORES VEGA
SECRETARIO GENERAL

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2026.**



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA DE CUIDADOS: MUJERES HEROICAS, QUE OPERA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN COORDINACIÓN CON EL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.

Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, presidenta municipal de Felipe Carrillo Puerto con fundamento a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo en su carácter de Presidenta Municipal, tiene la representación del Gobierno Municipal, y como enlace para operatividad del programa a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Felipe Carrillo Puerto sea la responsable del seguimiento y evaluación de las acciones que deriven del presente instrumento legal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126, 127, 128 fracción II, 133 y 134 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 54, 55, 58 y 59 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, es una Entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda. Se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sistema de cuidados: "Mujeres Heroicas"

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023 -2027 en su Eje 1 Bienestar Social y Calidad de Vida, que estable como tema 1.4 Bienestar Familiar que tiene como objetivo específico mejorar las condiciones de vida de las familias a través de modelos de intervención que promuevan bienestar a personas adultas mayores, personas con discapacidad, un sano desarrollo a la niñez y adolescencia y el tema 1.7 Autonomía Plena de las mujeres que tiene como objetivo colocar al centro estrategias que permitan incidir en la transformación de estos factores estructurales de desigualdad y ser un instrumento de bienestar igualdad de oportunidades, autonomía, libertad y paz.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación del Programa Sistema de Cuidados: Mujeres Heroicas, para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

El sistema de cuidados del Municipio de Felipe Carrillo puerto surge como propuesta de una política pública municipal con el nombre de Mujeres Heroicas, con el objetivo de construir un sistema de cuidados progresivo, inclusivo y sostenible con justicia y bienestar

social, así como, crecimiento económico, aumento de productividad, reducción de violencia y contribución a la paz social.

La importancia de que las políticas del municipio se dirijan a impactar en la igualdad entre mujeres y hombres debe tener en el centro de su estrategia la posibilidad de incidir en la transformación de estos factores estructurales de desigualdad y ser un instrumento de bienestar, igualdad de oportunidades, autonomía, libertad y paz.

Que, en este marco, los entes públicos que en su presupuesto aprobado contemplen recursos para el otorgamiento de ayudas sociales y subsidios para beneficiar a la población deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado las reglas de operación de los programas de desarrollo social.

Que en las reglas de operación se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad del otorgamiento de la ayuda social. Los mecanismos para su distribución, operación y administración deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente, que, en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA DE CUIDADOS "MUJERES HEROICAS"

PRIMERO. El documento tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Mujeres Heroicas".

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, en uso de las atribuciones conferidas, así como de los demás instrumentos en la materia, emite las presentes Reglas de Operación del Programa "Mujer Heroicas".

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Reglas de operación tienen por objeto precisar los mecanismos a través de los cuales se sujetará el Programa Mujeres Heroicas, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Felipe Carrillo Puerto.

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Apoyo económico:** Transferencia de recursos monetarios a personas (mujeres) de escasos recursos para cubrir necesidades de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- II. **Beneficiaria:** Mujer que recibe el apoyo económico del Programa Sistema de Cuidados "Mujeres Heroicas";
- III. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- IV. **CUIS:** Cuestionario Único de Información Socioeconómica, para la recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas

- y demográficas del hogar y sus integrantes para la identificación de futuras personas beneficiarias;
- V. **Identificación Oficial:** Documento oficial vigente con fotografía, expedido por autoridad competente en los Estados Unidos Mexicanos;
 - VI. **Instancia Ejecutora:** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Felipe Carrillo Puerto.
 - VII. **Instancia Normativa:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Felipe Carrillo Puerto.
 - VIII. **Mujer cuidadora:** Mujer que reconoce que se dedica a brindar apoyo a personas dependientes de cuidado.
 - IX. **Línea de Pobreza por Ingresos (LPI):** Es una referencia monetaria que establece el INEGI representa el valor expandido de los ingresos necesarios para poder satisfacer las necesidades de los hogares, además de las alimentarias;
 - X. **Padrón de Beneficiarios:** Base de datos oficial que contiene la relación de las personas beneficiarias del programa "Mujeres Heroicas"
 - XI. **Programa:** El Programa "Mujeres Heroicas";
 - XII. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa Sistema de Cuidados "Mujeres Heroicas"
 - XIII. **Tarjeta Mujeres Heroicas:** Tarjeta plastificada para transferencia electrónica mediante el cual se hará la dispersión del apoyo económico a la beneficiaria del programa;
 - XIV. **Cédula de Registro de Asistencia:** Es el formato en el cual se registrará la asistencia de las Beneficiarias en la participación de las actividades, talleres, cursos, capacitaciones y pláticas requeridas por la Instancia Ejecutora.
 - XV. **Zona de Atención Prioritaria (ZAP).** Son las localidades, municipios, áreas o regiones, tanto de carácter rural como urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación o vulnerabilidad;

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA SECCIÓN I

DE LA DEFINICIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

Artículo 4. El Programa Sistemas de Cuidados "Mujeres Heroicas" tiene como propósito reconocer y contribuir a la valoración del trabajo no remunerado que realizan las mujeres cuidadoras de personas dependientes de cuidado, ya sea por discapacidad permanente y/o severa, de personas adultas mayores que no pueden valerse por sí mismas; así como, de niñas, niños, adolescentes.

El Programa está dirigido a mujeres de entre 18 y 59 años de edad que habitan en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, y que se encuentran en condición de pobreza.

Las acciones del Programa se focalizan prioritariamente en zonas rurales y urbanas marginadas, con estricto apego a las presentes Reglas de Operación mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, con el objetivo de fortalecer su empoderamiento y reducir su situación de vulnerabilidad.

DEL DIAGNÓSTICO

El presente diagnóstico consigna los avances en el reconocimiento de los derechos de las mujeres en Quintana Roo y en el mejoramiento de ciertas condiciones de vida, pero destaca que estos han sido producto de la lucha organizada de las propias mujeres, y subraya puntualmente que la posición desigual que tienen respecto de los hombres es todavía Injusta, muy amplia y más honda en diversas esferas de lo social e incluso, agravada con nuevas expresiones de desigualdad y violencias contra ellas, que han surgido de la inaceptable impunidad de quienes ejercen estas violencias.

Conforme al Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y del Caribe, de la Comisión Económica para esta Región, la CEPAL, la Autonomía significa para las mujeres, contar con la capacidad y con condiciones concretas para tomar libremente las decisiones que afectan sus vidas. Para el logro de una mayor autonomía se requieren muchas y diversas cuestiones, entre ellas liberar a las mujeres de la responsabilidad exclusiva por las tareas reproductivas y de cuidado, lo que incluye el ejercicio de los derechos reproductivos; poner fin a la violencia de género y adoptar todas las medidas necesarias para que las mujeres participen en la toma de decisiones en igualdad de condiciones.

El trabajo de cuidados no remunerado realiza una contribución importante a la economía del municipio, así como, al bienestar individual y de la sociedad. Las cuidadoras no remuneradas satisfacen la gran mayoría de las necesidades de cuidado. Sin embargo, su trabajo de cuidados no remunerado sigue siendo mayormente invisible, no reconocido y abonando a la desigualdad de género.

Este programa es herencia de la lucha de muchas mujeres, que han abierto camino para ocupar el espacio público, y es por ello la importancia de reconocer el trabajo invisibilizado que se hace en el espacio privado, es decir, en los hogares.

Siendo necesario abordar estas desventajas sociales desde dimensiones estadísticas que nos permiten visualizar un panorama un poco más completo de la situación en que se encuentran las Mujeres en nuestro país y en nuestro municipio, se tiene que, de conformidad con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, se registraron en la entidad 921,206 mujeres, que representan el 49.6% del total de la población;

Con base en lo anterior, el 32.5% de los hogares censados en Quintana Roo, 187,270 hogares cuentan con jefaturas femeninas, lo que visibiliza el trabajo de las mujeres como responsables de las tareas domésticas y de cuidados, y que solo la mitad de ese número de mujeres, cuentan con un empleo. Sin embargo, los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2023, indica que, en mayo de 2023, la Población Ocupada alcanzó 58.3 millones de personas, de las cuales la ocupación de hombres fue de 34.6

millones mientras que la de mujeres fue de 23.7 millones, lo que directamente implica que en su conjunto las mujeres obtienen un promedio de ingresos inferior al de los hombres. Esto también se refleja en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos (ENIGH) cuyos resultados más recientes (2022) revelan que El ingreso promedio trimestral monetario de los hombres fue de 29 285 pesos y el de las mujeres de 19 081, una brecha de 10 204 pesos.

La desigualdad de género persiste como un fenómeno arraigado en la sociedad y a pesar de los avances en términos de reconocimiento de los derechos de las mujeres, la brecha económica entre géneros continúa siendo una realidad preocupante, con un impacto más severo en aquellos contextos donde las Mujeres viven un mayor grado de vulnerabilidad. En ese sentido, los esfuerzos públicos deben centrarse en atender las necesidades básicas de las poblaciones más marginadas. Interviniendo desde estos sectores se puede construir una base más sólida para el desarrollo sostenible y la estabilidad social.

Que las mujeres enfrentan obstáculos importantes para lograr su plena independencia económica, los cuales son resultado de factores estructurales entre los que destaca: la división sexual del trabajo que ha colocado a las mujeres como responsables casi exclusivas de las tareas asociadas al ámbito de la reproducción, los trabajos domésticos y de cuidados. Derivado de la asignación social de estas funciones, las mujeres han sido históricamente relegadas de las actividades que se desarrollan en la esfera de la producción.

Que, con datos del Censo de Población y Vivienda del 2000, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 17.3% de los hogares censales en Quintana Roo, es decir, 37,531 hogares contaban con jefaturas femeninas.

Que esta situación se modifica a través de los años, registrándose un aumento en la cantidad y proporción de los hogares quintanarroenses con jefatura femenina, esto es, aquellos hogares, donde el principal sostén es una mujer, tal como lo demuestran los datos del Censo de Población y Vivienda del año 2020 que refieren que el 32.5% de los hogares de Quintana Roo tienen una jefatura femenina, lo que equivale a 187,270 hogares con esta condición. En 20 años, los hogares con jefatura femenina en Quintana Roo, se quintuplicaron.

Que, al cierre del 2021, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, del INEGI, muestra que la participación económica de las mujeres es de 48.6% mientras que la de los hombres es de 80.6%, lo cual revela que, si bien hay una importante participación económica de las mujeres, únicamente casi la mitad de la población femenina económicamente activa tiene trabajo. Esta participación dista mucho de la preeminencia masculina en este ámbito.

Que, al cierre del 2021, la ENOE, del INEGI, evidencia que el 92.5% las mujeres-trabajan de manera centralizada en el sector terciario, en actividades tradicionalmente feminizadas como la educación, oficinistas, comerciantes y en servicios personales; ocupan mayormente la posición de Trabajadoras subordinadas y remuneradas o asalariadas. La ENOE 2021, también indica que las mujeres obtienen en promedio ingresos inferiores a los hombres. El 28.6% cuenta con ingresos de un salario mínimo, mientras que los

hombres concentran el 77.3% con ingresos superiores a ello; destaca que la mediana en el ingreso mensual real de las mujeres ocupadas fue de 3,631 pesos mientras que en el caso de los hombres fue de 4,539, una diferencia de casi 1,000 pesos.

Que la Encuesta Nacional sobre Uso de Tiempo 2019, ENUT, del INEGI, muestra que mientras las mujeres les dedican a las labores domésticas y de cuidados no remunerados 25.1 y 28.4 horas a la semana respectivamente, los hombres, en contraste, le dedican sólo 9.9 y 14.1 horas, es decir, la tercera parte y la mitad de las horas, para cada labor.

Otra de las expresiones más preocupantes de las desigualdades estructurales que prevalecen en Quintana Roo, es la violencia en contra de mujeres, adolescentes y niñas en Quintana Roo se ha constituido en un problema social, multicausal y multidimensional de magnitudes alarmantes, pues 70.4% de las mujeres de 15 años y más, han vivido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida, en cualquier ámbito, de acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica en las Relaciones en los Hogares, ENDIREH, 2021.

Es por lo anteriormente expuesto, que es necesario reconocer todo los esfuerzos realizados para acortar las brechas de desigualdad que existen entre los géneros, a través de este programa social impulsado para transformar la realidad de las mujeres y alcanzar la igualdad sustantiva. Ante ello se hace evidente la necesidad de garantizar a las Mujeres a través del Programa Sistema de Cuidados "Mujeres Heroicas" que les permitirá sentirse respaldadas en su economía y mejorar su entorno, favorecer su empoderamiento financiero, la toma de decisiones con mayor autonomía y el acceso a la justicia social; esto, a través del presente programa que propone se Construya un sistema de cuidados progresivo, inclusivo y sostenible con justicia y bienestar social, así como, crecimiento económico, aumento de productividad, reducción de violencia y contribución a la paz social.

SECCIÓN II DEL OBJETO Y EL OBJETIVO GENERAL

Artículo 5. El programa tendrá por objeto contribuir a mejorar la economía de los hogares en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, especialmente en las Zonas de Atención Prioritaria, mediante el otorgamiento de apoyos económicos, con la finalidad de reconocer el trabajo no remunerado de las mujeres que cuidan, de 18 a 59 años de edad y se encuentren dentro de la Línea de Pobreza por Ingresos LPI.

Artículo 6. El programa tendrá por objetivo general lograr la autonomía de las mujeres en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, contribuyendo a elevar sus ingresos económicos y reducir la brecha de desigualdad.

SECCIÓN III DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 7. El programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Empoderar a las mujeres beneficiarias cuidadoras de personas dependientes de cuidado debido a discapacidad permanente, severa, y/o personas adultas mayores, así como niñez y adolescentes mediante el otorgamiento de apoyos económicos para generar su independencia financiera;
- II. Crear campañas de difusión del sistema de cuidados en medios digitales, radio, medios impresos, así como el asesoramiento a personas cuidadoras encargadas de brindar atención a personas mayores, personas enfermas y niñez, que genere las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Municipio, la comunidad y el sector privado.
- III. Realizar Brigadas de Mujeres Heroicas acercando servicios de salud mental, física, actividades de autocuidado, asesoría jurídica, valoraciones de terapia física, talleres con la niñez, cuidado personal, consultas médicas, reconocimiento del cuidado como un derecho humano que debe ser garantizado y generar las condiciones para su ejercicio pleno.
- IV. Crear acciones de autocuidado con mujeres que propicien el acercamiento a la salud tanto individual como colectiva, así como programas culturales para sensibilizar y fortalecer las capacidades de los hombres y los niños para cuidar y fomentar su autocuidado y el de su entorno.
- V. Desarrollar talleres de Reflexión a la Acción que promuevan el reconocimiento y redistribución de las tareas de cuidado, con énfasis en la obligación y derecho de los hombres a participar en la crianza, cuidados y sano desarrollo de hijas e hijos, y adultos mayores.
- VI. Reconocer el trabajo invaluable de las mujeres en el ámbito social, cultural y/o comunitario con el otorgamiento del Premio María Uicab, a través de su trayectoria y su trascendencia en la construcción de un municipio justo igualitario, coadyuvando a la transformación de las realidades de otras mujeres, que operará conforme a la convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto.

CAPÍTULO III

LINEAMIENTOS GENERALES

SECCIÓN I

DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 8. La población objetivo del programa serán mujeres cuidadoras en un rango de edad de 18 a 59 años, que habiten en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, que se

encuentren dentro de la LPI emitida por el CONEVAL y que se encuentren preferentemente en las ZAP.

Con excepción a lo anterior se aplicará el rango hasta los 60 años de edad cuando la persona beneficiaria se haya registrado a los 59 años en el Ejercicio Fiscal en curso.

Artículo 9. La meta física del programa alcanzará a beneficiar a quinientas personas mujeres cuidadoras.

SECCIÓN II DE LA COBERTURA

Artículo 10. El Programa tendrá cobertura Municipal, en las comunidades y cabecera que conforman el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, dando atención a su población objetivo. Distribuyendo de manera proporcional, tomando como base los datos del INEGI de las comunidades con mayor porcentaje de población en situación de pobreza extrema, priorizando a mujeres cuidadoras de 18 a 59 años de edad y que se encuentren dentro de la Línea de Pobreza por Ingresos para garantizar una cobertura más equitativa.

SECCIÓN III DE LA FOCALIZACIÓN

Artículo 11. La Instancia Ejecutora, es responsable de la recolección, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las personas solicitantes. Esta información es necesaria para identificar a aquellas que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa.

Artículo 12. La información socioeconómica se recolecta a través de una encuesta realizada a la persona solicitante al momento de su registro en donde se llenarán los datos sobre las características del hogar y las condiciones socioeconómicas y demográficas. (Anexo II).

Artículo 13. La focalización se basa en una estimación del ingreso mensual per cápita mediante un conjunto de variables socioeconómicas y demográficas de la persona solicitante, en donde sus ingresos mensuales per cápita deberán ser igual o menor a la Línea de Pobreza por Ingreso (LPI).

SECCIÓN IV DE LAS CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

Artículo 14. El Programa consiste en la entrega de un Apoyo Económico que está conformado por una transferencia monetaria directa, a la persona Beneficiaria, de manera Trimestral como a continuación se detalla:

Apoyo económico. Es aquel mediante el cual se entrega a través de una tarjeta de Mujeres Heroicas, en la cual, se realizarán dispersiones por la cantidad de \$1200.00 (Son: mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Período de entrega. La entrega del Apoyo Económico antes referido será de manera trimestral a través de transferencias a la Tarjeta Mujeres Heroicas.

SECCIÓN V DE LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 15. La Dirección General del Sistema DIF, serán la Instancia Ejecutora del Programa.

Artículo 16. Instancia Ejecutora tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar, planear, operar y ejecutar el Programa;
- II. Elaborar y publicar la Convocatoria de las presentes Reglas de Operación;
- III. Revisar, analizar y evaluar la solicitud de incorporación de las personas solicitantes al Programa (Anexo I), con base en la información y documentación proporcionada de conformidad a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Comparar la información de las Personas Solicitantes con la lista del Padrón de Beneficiarios de programas similares a este, para no duplicar los apoyos;
- V. Emitir la lista de Beneficiarias, mediante la página oficial del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo y que deberá ser especificada en la convocatoria;
- VI. Crear y administrar la información del Padrón de Beneficiarias;
- VII. Realizar actividades complementarias con las Beneficiarias y dar seguimiento al Programa;
- VIII. Actualizar en cada Ejercicio Fiscal según corresponda el Padrón de Beneficiarias y en caso de no cumplirse con los requisitos y criterios de elegibilidad se procederá a dar de baja a las Beneficiarias, y
- IX. Las demás que se requieran para la ejecución y operatividad del Programa.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

SECCIÓN I DE LOS REQUISITOS

Artículo 17. Para el registro y participación en el programa se solicitarán como mínimo los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:

- I. Original del formato de solicitud de incorporación al programa debidamente llenado y firmado (Anexo I);
- II. Original del formato del CUIS (Anexo II) debidamente llenado con datos verídicos de la persona solicitante al momento de su registro;
- III. Original y Copia Fotostática de la Identificación Oficial vigente con fotografía con residencia en el municipio de Felipe Carrillo Puerto; en caso que no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar la constancia de residencia del municipio, que certifique su identidad y residencia.
- IV. Copia fotostática de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- V. Copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la persona solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente, bajo protesta de decir verdad, el Formato de Comprobación de Domicilio (Anexo IV) de las presentes Reglas de Operación.
- VI. Certificado médico emitido por instancia pública, donde se determine el diagnóstico médico de la persona a su cuidado.
- VII. Original del formato de Carta Bajo Protesta de Decir Verdad debidamente llenado y firmado que la documentación e información es verídica, en caso de existir falsedad, se suspenderá el programa. (Anexo III).
- VIII. Copia de RFC y datos fiscales actualizados.

Artículo 18. La Instancia Ejecutora, establecerá módulos en los diferentes puntos estratégicos del municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, para facilitar el acceso a las personas solicitantes para su registro, así mismo podrá acordar la coordinación interinstitucional con las unidades administrativas del municipio

Artículo 19. El registro de una persona al Programa, le permite participar en el inicio del proceso de inscripción al mismo, pero no le garantiza su ingreso, así como tampoco la entrega del apoyo económico.

SECCIÓN II DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 20. Los criterios de elegibilidad del Programa estarán sujetos a lo siguiente:

- I. Que sean residentes del municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo;
- II. Que se encuentren en el rango de 18 a 59 años;

- III. Que se encuentren dentro de la LPI;
- IV. Que preferentemente habiten en las ZAP;
- V. Que sean Mujeres cuidadoras; y
- VI. Que no sea beneficiaria de otro Programa Social similar al Programa Estatal y/o Federal

Artículo 21. Concluido el periodo de registro establecido en la Convocatoria, la Instancia Ejecutora, publicará en sus medios oficiales el listado de las personas que resultaron seleccionadas, a efecto de que acudan a los Centros de Entrega para recibir la Tarjeta Mujeres Heroicas.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS

Artículo 22. La Beneficiaria tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad;
- II. Tener la garantía de reserva, privacidad y confidencialidad de la información en poder de la Instancia Ejecutora;
- III. Recibir la Tarjeta Mujeres Heroicas;
- IV. Recibir asesoría respecto al uso y manejo de la Tarjeta Mujeres Heroicas;
- V. Recibir el apoyo económico a través del Programa Mujeres Heroicas; y
- VI. Los demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 23. La Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Participar en las actividades, talleres, cursos, capacitaciones y pláticas que le sean requeridas por la Instancia Ejecutora mismas que serán registradas en el Anexo V Registro de Asistencia. Cubriendo, por lo menos una asistencia durante todo el Ejercicio Fiscal.
- II. Firmar el formato de Comprobación de Recepción de la Tarjeta Mujeres Heroicas (Anexo VI);

- III. El manejo y resguardo de la Tarjeta Mujeres Heroicas; en los casos de defecto, robo o extravió, deberá acudir a las oficinas de la Instancia Ejecutora, para solicitar y llenar la Solicitud de Reposición de Tarjeta (Anexo VII) con la finalidad de solicitar su reposición de tarjeta;
- IV. Actualizar ante la Instancia Ejecutora la información personal de la Beneficiaria (copia de identificación oficial, CURP actualizada y comprobante de domicilio actualizado) para que, en su caso, sigan recibiendo los apoyos del Programa; lo anterior deberá realizarse durante la apertura de la convocatoria de cada Ejercicio Fiscal al que corresponda;
- V. Cuando la Beneficiaria por voluntad propia renuncie al apoyo, deberá informar y firmar el Formato de Renuncia establecido para tal fin (Anexo VIII) y entregarlo ante las oficinas de la Instancia Ejecutora, para lo cual el personal deberá de tomar la evidencia fotográfica.
- VI. Cumplir con la normatividad de las presentes Reglas de Operación; y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III

DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA

Artículo 24. El Apoyo se suspenderá definitivamente a la Beneficiaria y causará baja, de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Cuando se compruebe la duplicidad de la identidad de la Beneficiaria;
- II. Cuando se compruebe que proporcionó información o documentación falsa;
- III. Cuando no recoja su Tarjeta Mujeres Heroicas a los dos meses contados a partir de la fecha de inicio de entrega de la misma, establecido en la Convocatoria;
- IV. Cuando ya no cumpla con los Requisitos, Obligaciones y Criterios de Elegibilidad del Programa; y
- V. Por fallecimiento.

Artículo 25. La baja de la Beneficiaria será notificada de manera oficial mediante el formato de Baja de la Persona Beneficiaria del Apoyo (Anexo IX) el cual podrá ser notificado de manera personal, vía telefónica y/o correo electrónico, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su baja correspondiente a través de los medios señalados para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

Concluido el proceso de notificación de baja de la Beneficiaria, la Instancia Ejecutora, conforme al cumplimiento de los Criterios de Elegibilidad, podrá incorporar a otras beneficiarias, con base en la disponibilidad de espacios, comunicando a través de los medios proporcionados su incorporación al Programa.

CAPÍTULO VI
DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN Y ENTREGA DE LOS APOYOS

SECCIÓN I
DEL PROCESO DE OPERACIÓN

Artículo 26. El proceso de operación del presente Programa será el siguiente:

- I. La Instancia Ejecutora emitirá y publicará la convocatoria a través de sus medios oficiales;
- II. La Instancia Ejecutora recepcionará en los tiempos establecidos en la convocatoria la documentación presentada de manera completa y adecuada por la persona solicitante y se estará sujeto a lo previsto en el artículo 17 de las presentes Reglas; en caso de que se llegara a presentar documentación incompleta no se recepcionará las mismas y se le devolverá a la persona solicitante, indicando que podrá presentarlo siempre y cuando continúe abierta la convocatoria;
- III. La Instancia Ejecutora procederá al estudio y análisis de las documentales presentadas por las personas solicitantes y de conformidad con lo previsto por el artículo 17 de las presentes Reglas de Operación y determinará emitiendo el listado de las de personas seleccionadas de conformidad con los criterios de elegibilidad previstos en el artículo 20 de las presentes Reglas de Operación;
- IV. La Instancia Ejecutora publicará a través de los medios previstos en la convocatoria el listado de personas seleccionadas; entendiéndose que, si en dicha lista no se encuentra el registro de la persona solicitante, se entenderá que no ha sido seleccionada como Beneficiaria del Programa;
- V. La Instancia Ejecutora creará y administrará la información del Padrón de Beneficiarias;
- VI. La Instancia Ejecutora realizará la entrega del apoyo económico a la Beneficiaria de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación,
- VII. La Instancia Ejecutora realizará el seguimiento al Programa a través de actividades complementarias con las Beneficiarias, las cuales deberán de cumplir de manera puntual y oportuna durante el tiempo que estén recibiendo el apoyo; y
- VIII. La Instancia Ejecutora al inicio de cada Ejercicio Fiscal emitirá una nueva convocatoria con la finalidad de actualización de las beneficiarias y captación de nuevos registros al Programa, de acuerdo al presupuesto autorizado para su ejercicio.

SECCIÓN II
DE LA ENTREGA DEL APOYO MONETARIO

Artículo 27. Para la entrega del apoyo monetario a las Beneficiarias, será a través de la Tarjeta Mujeres Heroicas y se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. La Instancia Ejecutora, informará a las Beneficiarias a través de los medios oficiales las fechas de entrega de la Tarjeta Mujeres Heroicas, estableciéndose la ubicación y horarios de atención para la entrega de esta;
- II. La Beneficiaria deberá acudir al Centro de Entrega a recibir la Tarjeta Mujeres Heroicas por única ocasión en las fechas que señale la Instancia Ejecutora, presentando el original de su identificación oficial vigente; y
- III. En los casos en los que la Beneficiaria no pueda acudir a la recepción de la Tarjeta Mujeres Heroicas en los centros de entrega de acuerdo con las fechas señaladas en la fracción que antecede, deberá acudir a las instalaciones de la Instancia Ejecutora.

CAPÍTULO VII

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 28. La totalidad de las acciones que se consideran en este programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentalización u operación de dichas acciones y para el seguimiento y reporte de estas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el programa, mientras éste tenga vigencia, de acuerdo a la Ley de Egresos aprobada

CAPÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 29. Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y ha los artículo 65, 66 fracción IV inciso f) de la ley de los municipios del estado de Quintana Roo, la evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores de los programas por parte de la Hacienda Pública Municipal, la Contraloría Municipal y Planeación Municipal, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar un presupuesto basado en resultados.

CAPÍTULO IX

DE LOS INDICADORES

Artículo 30. Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este programa está considerado en la estructura programática de la instancia ejecutora basada en la Metodología de Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR); Cumplimientos de objetivos = (Número de apoyos económicos a mujeres cuidadoras por debajo de la Línea de Pobreza por Ingresos / Número de apoyos económicos a mujeres cuidadoras por debajo de la Línea de Pobreza por Ingresos programadas) * 100.

CAPÍTULO X DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO

Artículo 31. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa la Instancia Ejecutora, llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORÍA COTEJADO

Artículo 32. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Municipal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por los diferentes órganos de control, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación, mediante el Programa Anual de Evaluación, conforme a lo establecido en artículo 13, 23, 54 y 55 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO XI TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

SECCIÓN I DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 33. La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública.

Artículo 34. Los datos personales serán tratados conforme lo establecido en la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá Contener los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarias Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables, los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad en la sección de Transparencia del portal <https://www.felipecarrillopuerto.gob.mx/> y podrán ejercer sus derechos de acceso rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN II DE LA DIFUSIÓN

Artículo 35. En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. La difusión será a través de medios oficiales, página <https://www.felipecarrillopuerto.gob.mx> redes sociales Instagram, facebook de H. Ayuntamiento, en Sistema DIF en redes sociales Facebook oficiales, con cobertura municipal para dar a conocer el programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos de este;
- II. A través de convocatorias impresas de manera física publicadas en un lugar a la vista de la ciudadanía en los diferentes inmuebles que ocupa el Municipio; y
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa
Deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda "Este programa utiliza recursos Públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso

para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la Materia".

SECCIÓN III

DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 36. La identificación de programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación permite la complementariedad, ya que existen Programas Sociales similares como lo son: Mujer es Poder, Artesanas del Bienestar, Programa del Bienestar, Comemos Todas, entre otros, sin embargo, el presente Programa con base a sus Requisitos y criterios de elegibilidad el sector vulnerable atendido es distinto a los antes Señalados por lo que no permite la duplicidad de los apoyos otorgados.

CAPÍTULO XII

DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 37. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, a su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la **Contraloría Social** **través de la creación Conformación de comités en la materia, con la Participación de las Beneficiarias**, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la Correcta aplicación de los mismos La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la Participación de estos y de las Beneficiarias en actividades de supervisión, vigilancia y Seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa se ajustará a los órganos internos y de seguimiento de la Hacienda Pública Municipal y la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO XIII

DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 38. La Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente Programa, estas se captarán a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, ubicado en calle 60 entre calle 67 y calle 69 colonia centro, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, o mediante la dirección electrónica mujeresheroicas@felipecarrillopuerto.gob.mx, así mismo la Dirección Jurídica del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, quedará facultado para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa, así como la página <https://www.felipecarrillopuerto.gob.mx/>, a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

**CAPITULO XIV
DE LA TRANSVERSALIDAD**

Artículo 39. Apegados al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia trabajará de manera transversal con la secretaria de mujeres del estado de Quintana Roo, apoyando el tema 1.7 Autonomía Plena de las mujeres; para lograr la plena autonomía de las mujeres carrilloportenses y de manera transversal con instituciones de gobiernos y sociedad civil en la línea de acción; Formular políticas públicas e implementar, programas proyectos y acciones afirmativas orientadas al establecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos sociales y garantizar el Acceso de las Mujeres Adolescentes y Niñas a una Vida Libre de Violencia y Discriminación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se expide el presente documento por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de "Mujeres Heroicas", el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas y/o fortuitas a la Instancia Ejecutora, que impidan la operación y ejecución del mismo, Se informará en su caso a través de los medios oficiales.

TERCERO. La Instancia Normativa será el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia misma que podrá interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ella.

CUARTO. De conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, así como con el término de la administración, la institución competente, en el ámbito de sus atribuciones, podrá emitir la guía para la elaboración de las Reglas de Operación. En consecuencia, las presentes quedan sujetas a cambios y/o modificaciones, de acuerdo con su operatividad.

Asimismo, al inicio del ejercicio fiscal 2027, la instancia competente, en el ámbito de sus atribuciones, podrá emitir los lineamientos y, en su caso, realizar las adecuaciones, ajustes o actualizaciones a las Reglas de Operación que resulten necesarias, con el propósito de asegurar la continuidad, eficacia y correcta instrumentación del Programa.

Dado en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiséis. La Presidenta Municipal de Felipe Carrillo Puerto.

**Lic Maricarmen Candelaria Hernandez Solís
Presidenta Constitucional Felipe Carrillo Puerto.**

1